



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Se indica que dentro del presente tramite la apoderada judicial de EDUVIGES GUTIERREZ DE MOSQUERA, allega mediante correo electrónico escrito, a través del cual eleva la solicitud ante este Despacho Judicial, para que se designe un agente del Ministerio Publico que intervenga en favor de la declarada interdicta, SANDRA PATRICIA MOSQUERA GUTIERREZ, en proceso que cursa actualmente en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, con fines de que a la misma se le reconozcan los derechos de sustitución pensional.

Atendiendo a dicha petición, será preciso indicar a la libelista, que en torno a dicho ruego, resulta improcedente, para esta oficina Judicial acceder, como quiera que el agente del Ministerio Publico, solo puede ser designado por dicha entidad pública, en virtud a que es el órgano competente e idóneo para adelantar dicho trámite.

Sin embargo en aras de contribuir a la garantía de los derechos de la declarada interdicta, se oficiará al Procurador Judicial II, 8 para la infancia la Familia y la Adolescencia de la ciudad de Cali, asignado a este Despacho, remitiendo su solicitud para que por intermedio de sus buenos oficios, se le puedan brindar sus servicios, conforme a sus funciones y competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. NEGAR, la solicitud tendiente a la designación de un agente del Ministerio Publico, en atención a lo expuso en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. OFICIAR al Procurador Judicial II, 8 para la infancia la Familia y la Adolescencia de la ciudad de Cali, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad, acompañando copia de la petición en cita.

TERCERO. INCOPORAR al expediente digital el correo electrónico y escrito adjunto para que obren y consten.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9cc8ebf5fe4add75e19c26514997220e0162da15b254fdb9c78a1c8cc8456
28

Documento generado en 02/11/2021 02:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>